



2.^a Sección

Nota

Se satisfará al conductor verdadero las dietas de establo a razón de cuatro reales vellón por legua cuya sujeción será abonada en las cuentas de propios.

[Handwritten flourish]

Bajo la mas estrecha responsabilidad de este Ayuntamiento, dispondrá V. que el día 14 del corriente se hallen a disposicion del Sr. Ministro de Hacienda Militar de la Plaza de Cartagena diez y ocho Carros de a par de Mulas con soldados para la conduccion de efectos de guerra que deben conducirse a Madrid desde dicha Plaza; en donde seran satisfechos por el citado Ministro y V. responsable, directamente de las consecuencias que puedan originarse por la sola falta de un carruaje de los que se estan señalados y del recibo de esta orden y de su puntual cumplimiento me dara el oportuno aviso

ya los S. que
che de hoy me
del oficio del
de se precie
de presenten
la ciudad de
Hacienda mi
embargo de
a ocasionar per
sten. Dho Sr. M.
cuando al pare
Dho de la Poo.
ia q. se deja
mt. se obedec
manana a las
y otro Labra
era custerarles
Dho Sr. M. con
D. Pedro de

Don Simón de J. Testifio

Juan Ortíz

C.S.
Sebastián Carpena

Jos. V. de
Castilla

